

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Número Proceso Ordinario (Consulta): 11001310501720190045801

Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha: 02:58 PM del 02 de julio de 2020

Fecha inicio Audiencia: 02:45 PM del 02 de julio de 2020

Fecha final Audiencia: 02:58 PM del 02 de julio de 2020

**Sujetos del Proceso:**

DEMANDANTE: JAIME MARTÍNEZ CUCUNUBÁ

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

**Intervinientes en la diligencia:**

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

APODERADA DEMANDANTE: VIVIANA RAMÍREZ BARRETO

APODERADA COLPENSIONES: LUZ STELLA GUEVARA GUTIÉRREZ (Sustituta)

**Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:**

**Solicitud: Consulta proceso ordinario de la seguridad social proveniente del Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.**

-Instalación. Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en el Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020 dispuso el levantamiento de la suspensión de los términos, por lo que en aras de dar celeridad se dispuso celebrar audiencia de manera virtual a través de la aplicación *Microsoft Teams*, en la presente fecha y hora, de la cual se avisó oportunamente a los apoderados de las partes.

-Identificación. Participan las apoderadas del demandante y de COLPENSIONES, Dras. Viviana Ramírez Barreto y Luz Stella Guevara Gutiérrez, respectivamente, y en uso de la palabra autorizan la grabación y exponen alegatos de conclusión.

**Solicitud: SENTENCIA GRADO DE CONSULTA (CONFIRMA DECISIÓN):** Con la presencia de las apoderadas de las partes, se profiere sentencia de la que se transcribe su parte resolutive:

– **Antecedentes – Trámite procesal – Consideraciones:**

**“... RESUELVE:**

**PRIMERO: DECALRAR PROBADA** la excepción de prescripción propuesta por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, según las razones expuestas.

**SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA,** pero por las razones aquí expuestas.

**TERCERO: SIN COSTAS** en este grado de consulta. Las impuestas en el fallo que se consulta, se confirman.

*El presente fallo queda notificado en estrados... Se dispone remitir el expediente al Juzgado de origen.”.*

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS.

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG